



Juicio No. 09332-2019-06657

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, martes 1 de junio del 2021, a las 11h16.

VISTOS: Incorpórense y formen parte del expediente los anexos y escritos presentados por AIDA YOLANDA CASQUETE VILLAMAR y DELSON IVÁN MOREJÓN ARIAS, de fecha 06 de mayo del 2021, a las 16h32 y 25 de mayo del 2021, a las 16h05; y, puesto al despacho. En lo principal dando cumplimiento a lo dispuesto en la norma constitucional en sus artículos 94 y 437, en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 58 y siguientes, así como con el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, artículos 3 y 35, como en relación a la sentencia de jurisprudencia vinculante No. 001-10-PJO-CC del caso No. 0999-09-JP, publicado en el segundo suplemento del R.O. N°. 351 del 29 de diciembre del 2010, página 7, numeral 42, que en síntesis expresa, que las Salas y Tribunales están impedidas de efectuar análisis de admisibilidad (de acciones constitucionales), ya que dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, quien tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, como parte accionada quien ha interpuesto acción extraordinaria de protección, sobre la resolución dictada el 06 de abril del 2021, las 09h42, por la Conjuenza de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia. Por tanto, de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone que se notifique a la parte accionante con esta acción. Sin más actuación el Secretario Relator (E) de la Sala remita de inmediato el expediente a la Corte Constitucional, para que conozca la acción extraordinaria de protección. Notifíquese y cúmplase.-

ORDEÑANA ROMERO ALFONSO EDUARDO

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL(PONENTE)

TORRES SOTO MANUEL ULISES

JUEZ

PONCE MURILLO NELSON MECIAS

JUEZ

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
MANUEL ULISES
TORRES SOTO
C-EC
L-GUAYAQUIL
CI
110342894C
091036632

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
NELSON MECIAS
PONCE MURILLO
C-EC
L-GUAYAQUIL
CI
0911840205

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
MANUEL ULISES
TORRES SOTO
C-EC
L-GUAYAQUIL
CI
110342894C